DON JOAQUÍN ALONSO VARO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).

CERTIFICO: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día **diez de junio de dos mil veintiuno**, adoptó el acuerdo que, según el acta correspondiente, todavía en borrador y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en próxima sesión del mismo órgano, dice literalmente como sigue:

<< 3.- Expediente n.º 13/2021 de modificaciones de crédito en el Presupuesto por crédito extraordinario GEX-2021/15739).

El Sr. Secretario da cuenta de las propuestas formuladas por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad y por la Sra. Concejala Delegada de Formación para el Empleo, Fomento y Desarrollo Empresarial, de fechas 2 y 3 de junio de 2021, respectivamente, que a continuación se transcriben:

« PROPONE

La creación de un crédito extraordinario con motivo de la Convocatoria de Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género 2021. Dicho crédito será financiado con baja en la siguiente aplicación:

BAJA:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transferencias Negativas
382-2319-22608	Programa contra violencia de género. Gastos diversos	10.000€

El aumento se realizará en la Aplicación presupuestaria correspondiente a subvenciones y ayudas municipales.»

«Se hace preciso modificar el vigente Presupuesto de Gastos a través de un crédito **extraordinario para cubrir la aportación municipal al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Asociación de Fabricantes Andaluces de Refrigeración y Climatización (AFAR) para el desarrollo de cursos de formación.**

El objeto del mencionado convenio es desarrollar la colaboración entre AFAR y este Ayuntamiento para la ejecución de una acción formativa destinada al fomento del empleo en habilidades relacionadas con el sector del Frío Industrial y Climatización, en la que participarán un máximo de 25 alumnos, en unos de los sectores productivos que mayor número de trabajadores absorbe en nuestra localidad.

El presupuesto estimado para la ejecución del programa asciende a 47.810 euros, que serán financiados por el Ayuntamiento de Lucena con la cantidad de 15.080 euros y por la asociación AFAR con la cantidad de 32.730 euros.

En las aplicaciones del presupuesto de gastos para 2021, no se recoge la necesaria partida por la aportación municipal.

En base a lo expuesto por el presente solicito se efectúe el correspondiente trámite de crédito extraordinario con cargo a la siguiente partida que no va a necesitar la totalidad del crédito con la que se dotó:

Código seguro de verificación (CSV):
3752 7645 5625 B009 BCF5
(37)5276455625B009BCF5
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18/6/2021
VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 18/6/2021
pie_firma_conto_dipu_01

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transferencias Negativas
143-2412-22606	APOYO AL TEJIDO PRODUCTIVO Y PLAN DE EMPLEO	15.080,00 €
	Importe total	15.080,00 €

»

La Sra. Interventora da cuenta de la memoria-propuesta, suscrita por el Sr. Alcalde el día 7 de junio de 2021, que transcrita dice lo siguiente:

«MEMORIA-PROPUESTA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO NÚM. 13/202021 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO (EXPT. GEX 2021/15739)

Vistas las propuestas formuladas por distintas Delegaciones, con el fin dotar de un crédito extraordinario aplicaciones presupuestarias destinadas a proyectos y gastos no contemplados en el Vigente Presupuesto Municipal, y financiadas con bajas del disponible de otras que no van a necesitar la totalidad del crédito con que fueron dotadas.

Por todo ello, se propone:

A) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. **13/2021**, por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 35 a 38 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, según el siguiente resumen:

1.- Por la Concejal Delegada de Igualdad se solicita propuesta para dotar de un crédito extraordinario la aplicación **382.2319.480.26 "Ayudas a Victimas por Violencia de Género"**, con la finalidad de poder convocar ayudas a mujeres víctimas de violencia de género como años anteriores. Dicho crédito será financiado con baja del disponible en la aplicación presupuestaria 382.2319.226.08 "Gastos Diversos.- Programa contra Violencia de Género"

CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
382.2319.480.26	Ayudas a victimas por violencia de género	10.000,00 €
	IMPORTE TOTAL	**10.000,00 €**

FINANCIACIÓN: Baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
382.2319.226.08	Programa contra violencia de género.-Gtos. diversos	10.000,00 €
	IMPORTE TOTAL	**10.000,00 €**

2.- Recibida propuesta de la Concejal Delegada de Formación para el Empleo, Fomento y Desarrollo Empresarial, en los siguientes términos:

Código seguro de verificación (CSV):
3752 7645 5625 B009 BCF5
(37)5276455625B009BCF5
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18/6/2021
VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 18/6/2021
pie_firma_conf_dipu_01

"Se hace preciso modificar el vigente Presupuesto de Gastos a través de un crédito extraordinario para cubrir la aportación municipal al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Asociación de Fabricantes Andaluces de Refrigeración y Climatización (AFAR) para el desarrollo de cursos de formación.

El objeto del mencionado convenio es desarrollar la colaboración entre AFAR y este Ayuntamiento para la ejecución de una acción formativa destinada al fomento del empleo en habilidades relacionadas con el sector del Frío Industrial y Climatización, en la que participarán un máximo de 25 alumnos, en unos de los sectores productivos que mayor número de trabajadores absorbe en nuestra localidad.

El presupuesto estimado para la ejecución del programa asciende a 47.810 euros, que serán financiados por el Ayuntamiento de Lucena con la cantidad de 15.080 euros y por la asociación AFAR con la cantidad de 32.730 euros.

En las aplicaciones del presupuesto de gastos para 2021, no se recoge la necesaria partida por la aportación municipal.

En base a lo expuesto por el presente solicito se efectúe el correspondiente trámite de crédito extraordinario con cargo a la siguiente partida que no va a necesitar la totalidad del crédito con la que se dotó"

CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
143.2412.48018	Convenio Asociación Fabricantes de Refrigeración AFAR	15.080,00 €
	IMPORTE TOTAL	**15.080,00 €**

FINANCIACIÓN: Baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
143.2412.226.06	Apoyo al tejido productivo y Plan de Empleo	15.080,00 €
	IMPORTE TOTAL	**15.080,00 €**

3.- Se solicita propuesta para dotar de un crédito extraordinario la aplicación presupuestaria **143.1533.471.00** destinada a subvencionar a Pymes y Autónomos para la Eliminación de Barreras y Accesibilidad a locales y comercios**.** Dicho crédito será financiado con baja del disponible por plazas vacantes y no cubiertas al día de la fecha.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
143.1533.471.00	Subvención Eliminación Barreras Pymes y Autónomos.-Accesibilidad	8.000,00 €
	IMPORTE TOTAL	**8.000,00 €**

FINANCIACIÓN: Baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

Código seguro de verificación (CSV):
3752 7645 5625 B009 BCF5
(37)5276455625B009BCF5
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18/6/2021
VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 18/6/2021
pie_firma_conto_dipu_01

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
152.9200.130.00	R. Básicas Personal Laboral.- Administración General	3.087,25 €
152.9200.130.02	R. Compl. Personal Laboral.- Administración General	4.912,75 €
	IMPORTE TOTAL	**8.000,00 €**

4.- Por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Servicios se solicita propuesta para dotar de un crédito extraordinario para dotar aplicaciones presupuestarias no contempladas en el vigente Presupuesto de gastos y destinadas a las siguientes finalidades:

a) Renovación de parte del inmovilizado de la piscina municipal.

b) Actuaciones que se van a acometer en las infraestructuras municipales, consideradas como inversiones.

Dicho crédito será financiado con baja del disponible en aplicaciones de gasto corriente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
273.3410.632.00	Inversiones en Instalaciones Deportivas	20.000,00 €
273.1531.619.04	Inversiones en Infraestructuras Urbanas	20.000,00 €
	IMPORTE TOTAL	**40.000,00 €**

FINANCIACIÓN: Baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
273.1531.210.01	Mantenimiento y actuaciones en barrios	40.000,00 €
	IMPORTE TOTAL	**40.000,00 €**

B) Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.»

Con fecha 7 de junio de 2021, la Sra. Interventora ha emitido los siguientes informes:

«INFORME DE INTERVENCIÓN AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚM. 13/2021 (EXPT. GEX 2021/15739).

La Interventora que suscribe, presentada Memoria – Propuesta relativa a la aprobación de expediente de modificación de crédito relativo al Presupuesto del ejercicio 2021, mediante crédito extraordinario, emite el siguiente informe:

Al expediente, le son de aplicación los siguientes preceptos legales:

Código seguro de verificación (CSV):
3752 7645 5625 B009 BCF5
(37)5276455625B009BCF5
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18/6/2021
VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 18/6/2021
pie_firma_conto_dipu_01

El art. 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo establece: "Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito".

El art. 36. del R.D. 500/1990 especifica los recursos con los que se pueden financiar los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, señalando los siguientes :

1.- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en algún concepto del Presupuesto.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.

El expediente que nos ocupa se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio.

De acuerdo con los artículos 37 y 38 del R.D. 500/1990, el expediente será incoado por orden del Presidente de la Corporación, a la propuesta habrá de acompañar memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos a los que afecta. Informado previamente por la Intervención de Fondos, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.»

«INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD FIJADO POR L.O. 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y R.D. 1463/2007, DE 2 DE NOVIEMBRE EN RELACIÓN AL EXPTE 13/2021. (EXPT. GEX 2021/15739)

PRIMERO.- El Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 suspendió las reglas fiscales para 2020 y 2021, hecho que fue ratificado por el Congreso de diputados el 20 de ese mismo mes, quedan pues suspendidas para dicho periodo la regla de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, no obstante se informa al respecto.

El art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece: "La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a ingresos o gastos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria".

El Art. 4.1 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (en adelante R.L.E.P.) establece "Las Entidades Locales, sus Organismos autónomos y los Entes públicos dependientes de aquellas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales,

Código seguro de verificación (CSV):
3752 7645 5625 B009 BCF5
(37)5276455625B009BCF5
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18/6/2021
VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 18/6/2021

aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del art. 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria".

De los Entes que componen esta Entidad Local están incluidos en este art. 4.1 los siguientes:

- Ayuntamiento de Lucena.
- Fundación para el Desarrollo de los pueblos de Jose Mª el Tempranillo.

El apdo. 2 del mismo art. establece "Las restantes entidades públicas empresariales sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestarios o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación".

Están incluidos en este art. 4.2 los siguientes entes dependientes de este Ayuntamiento:

A) Entidad Pública Empresarial Aparcamientos de Lucena

B) Suelo y Vivienda de Lucena S.A (100% municipal)

C) Aguas de Lucena S.L.(100% municipal)

D) Fundación Ciudades Medias

SEGUNDO.- Para los sujetos incluidos en el art. 4.1 se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad (art. 15.1) cuando los presupuestos iniciales o en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y para los entes incluidos en el 4.2, el objetivo de equilibrio o superávit, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

La Intervención local elevará al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y empresas dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales referidos a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a la liquidación (16.2 R.L.E.P)

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

TERCERO.- En relación con los Entes de este Ayuntamiento incluidos en el art. 4.1 del Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la modificación del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 que se propone, cumple las previsiones del art. 15 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, en cuanto a estabilidad presupuestaria por tratarse de créditos financiados con bajas de aplicaciones del mismo presupuesto.»

Se abre el debate en la sesión del Pleno con la intervención del Sr. Aguilar García, para solicitar al Sr. Concejal Delegado de Obras y Urbanismo explicación sobre la baja en la aplicación presupuestaria destinada al mantenimiento y actuaciones en barrios, ya que su grupo político tiene constancia de numerosas deficiencias a subsanar en ellos.

Código seguro de verificación (CSV):
3752 7645 5625 B009 BCF5
(37)5276455625B009BCF5
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18/6/2021
VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 18/6/2021
pie_firma_conto_dipu_01

Al respecto, el Sr. del Espino García comenta que en estos momentos dicha partida está saneada, los avisos se atienden con rapidez, y cualquier futura intervención está garantizada. Asimismo justificó el presente expediente en el hecho de que determinadas actuaciones que desde el servicio de urbanismo se consideraba que correspondían a mantenimiento han debido incluirse en el apartado de inversiones, al ser este el criterio de la Intervención Municipal.

Seguidamente, el Sr. Villa Luque insta al Sr. Concejal Delegado de Obras y Urbanismo a confirmar que las necesidades de los barrios están garantizadas.

Retoma la palabra el Sr. Aguilar García para mostrarse en contra de la baja contemplada en la partida correspondiente a actuaciones en los barrios, ya que en su opinión, hay muchas mejoras que realizar en éstos.

Interviene la Sra. Interventora de Fondos para explicar que, debido a su volumen, diversas actuaciones han debido incluirse en partidas de inversiones y no de mantenimiento.

Cierra el debate el Sr. del Espino García aclarando que las inversiones que se iban a realizar desde el capítulo de inversiones en barrios se van a llevar a cabo desde deportes, e insiste en que las actuaciones en los barrios está garantizadas.

El **Pleno**, por unanimidad de sus miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 13/2021, por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 35 a 38 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, según el siguiente resumen:

1.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
382.2319.480.26	Ayudas a victimas por violencia de género	10.000,00 €
	IMPORTE TOTAL	**10.000,00 €**

FINANCIACIÓN: Baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
382.2319.226.08	Programa contra violencia de género.-Gtos. diversos	10.000,00 €
	IMPORTE TOTAL	**10.000,00 €**

2.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
143.2412.48018	Convenio Asociación Fabricantes de Refrigeración AFAR	15.080,00 €

Código seguro de verificación (CSV):
3752 7645 5625 B009 BCF5
(37)5276455625B009BCF5
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18/6/2021
VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 18/6/2021
pie_firma_conf_dipu_01

	IMPORTE TOTAL	**15.080,00 €**

FINANCIACIÓN: Baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
143.2412.226.06	Apoyo al tejido productivo y Plan de Empleo	15.080,00 €
	IMPORTE TOTAL	**15.080,00 €**

3.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
143.1533.471.00	Subvención Eliminación Barreras Pymes y Autónomos.-Accesibilidad	8.000,00 €
	IMPORTE TOTAL	**8.000,00 €**

FINANCIACIÓN: Baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
152.9200.130.00	R. Básicas Personal Laboral.- Administración General	3.087,25 €
152.9200.130.02	R. Compl. Personal Laboral.- Administración General	4.912,75 €
	IMPORTE TOTAL	**8.000,00 €**

4.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
273.3410.632.00	Inversiones en Instalaciones Deportivas	20.000,00 €
273.1531.619.04	Inversiones en Infraestructuras Urbanas	20.000,00 €
	IMPORTE TOTAL	**40.000,00 €**

FINANCIACIÓN: Baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
273.1531.210.01	Mantenimiento y actuaciones en barrios	40.000,00 €
	IMPORTE TOTAL	**40.000,00 €**

Segundo.- Someter a información pública el expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. >>

Código seguro de verificación (CSV):
3752 7645 5625 B009 BCF5
(37)5276455625B009BCF5
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18/6/2021
VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 18/6/2021
pie_firma_conf_dipu_01

Para que conste y surta sus efectos procedentes, extiendo y firmo la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba).

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO GENERAL
(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):
3752 7645 5625 B009 BCF5
(37)5276455625B009BCF5
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 18/6/2021
VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 18/6/2021
pie_firma_conto_dipu_01